# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

## 4105

*ORDEN de 23 de septiembre de 2020, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se aprueba la convocatoria de la tercera edición de los Premios a las mejores Reutilizaciones de Datos Abiertos de Euskadi.*

El 29 de diciembre de 2009 el Gobierno Vasco acordó poner en marcha el proyecto de apertura de los datos públicos que obran en su poder (entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad) para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público.

La finalidad del proyecto es aumentar la transparencia informativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, mejorar la interoperabilidad en el sector público, fomentar la innovación, y generar riqueza mediante la puesta en valor de los datos públicos.

El Gobierno Vasco publica los datos en formato reutilizable, y bajo licencias de uso abiertas en el sitio web Open Data Euskadi (https://opendata.euskadi.eus), con el fin de que terceras personas puedan crear servicios derivados de los mismos.

Del mismo modo, tanto las tres Diputaciones Forales como los ayuntamientos de las tres capitales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, disponen de sus respectivos portales "open data" donde se puede consultar el catálogo de conjuntos de datos abiertos disponibles para la ciudadanía.

Open Data Euskadi (https://opendata.euskadi.eus) cuenta con un catálogo de más de 6.000 conjuntos de datos de gran valor económico y social, entre los que cabe destacar los estadísticos, geográficos, administrativos, medioambientales, turísticos y meteorológicos.

La estrategia del proyecto de apertura de los datos públicos que se publican en Open Data Euskadi se basa en los tres ejes siguientes:

Transformar las organizaciones públicas para incorporar el concepto de datos abiertos en su dinámica de trabajo.

Ampliar y mejorar la calidad de los datos ofertados.

Contribuir a crear un colectivo de personas que reutilice y consuma los datos para generar riqueza y valor social.

En consonancia con el tercero de los ejes anteriores, se convocan los Premios de Reutilización de Datos Abiertos de Euskadi, que contarán con la colaboración de las tres diputaciones forales y los ayuntamientos de las tres capitales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, al formar parte del jurado de los premios y poner a disposición de las candidaturas sus catálogos de datos abiertos.

El objetivo fundamental es el de dar a conocer la existencia de los catálogos de datos abiertos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos), mostrar el potencial de los mismos, fomentar la utilización de los datos abiertos y la generación de servicios derivados, y concretar los datos más demandados por parte del colectivo de personas que los consume para dedicar más esfuerzos a abrirlos.

La convocatoria tiene por destinatarios a personas físicas y jurídicas vinculadas a las nuevas tecnologías, que poseen conocimientos para utilizar los datos públicos con objeto de crear servicios, informes, aplicaciones web o aplicaciones para dispositivos móviles que aporten un valor añadido a la ciudadanía. Para la presente convocatoria se destinan 18.000€ brutos.

A la vista de todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo tres del Decreto 71/2017, de 11 de abril, en el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar la convocatoria de la tercera edición de los Premios a las mejores Reutilizaciones de Datos Abiertos de Euskadi, con arreglo a las bases reguladoras que se aprueban y figuran en el anexo a esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los premios se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2020.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LAS MEJORES REUTILIZACIONES DE DATOS ABIERTOS DE EUSKADI

Primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto premiar a los mejores proyectos que proporcionen servicios, estudios, visualizaciones, aplicaciones web o para dispositivos móviles utilizando para ello conjuntos de datos de los catálogos de datos abiertos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Segunda.– Premios.

1.– Se concederá un premio a cada uno de los dos mejores proyectos de Reutilización de Datos Abiertos de Euskadi con el siguiente contenido:

El primer premio consistirá en la entrega de un diploma acreditativo y la cantidad de 10.000€ brutos, que se abonarán a la persona premiada en un único pago.

El segundo premio consistirá en la entrega de un diploma acreditativo y la cantidad de 8.000€ brutos, que se abonarán a la persona premiada en un único pago.

2.– La concesión del premio es compatible con la obtención de un premio otorgado tanto por otra Administración Pública como por una entidad privada.

Tercera.– Proyectos.

1.– Todo proyecto deberá cumplir, a la fecha de su inscripción, con las siguientes condiciones:

Haber utilizado para su elaboración, al menos, un conjunto de datos de entre los siguientes catálogos de datos abiertos:

Gobierno Vasco (Open Data Euskadi): https://opendata.euskadi.eus

Diputación Foral de Álava (Araba Irekia): https://irekia.araba.eus/es/open-data

Diputación Foral de Bizkaia (Bizkaia Open Data): https://www.opendatabizkaia.eus

Diputación Foral de Gipuzkoa (Gipuzkoa Irekia): http://www.gipuzkoairekia.eus/es/datu-irekien-katalogoa

Ayuntamiento de Bilbao (Bilbao Open Data): https://www.bilbao.eus/opendata/es/inicio

Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián (Datos Abiertos del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián): https://www.donostia.eus/datosabiertos/

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Open Data Vitoria-Gasteiz): https://www.vitoria-gasteiz.org/opendata

Deberá estar accesible para toda la ciudadanía vía web mediante una URL.

2.– La persona o personas físicas o jurídicas que presenten un proyecto adjuntarán en el formulario de solicitud de participación en la convocatoria de los premios disponible en la sede electrónica del Gobierno Vasco (https://www.euskadi.eus/premio_concurso/2020/open-data-apps/

web01-tramite/es) un documento de texto explicando con la mayor claridad posible su proyecto, además de la URL de acceso.

3.– Se premiará al proyecto con independencia del número de personas, tanto físicas como jurídicas, que hayan intervenido en su elaboración. Una misma persona puede presentar diversos proyectos, ya sea de forma individual o como integrante de un grupo.

4.– Las personas, tanto físicas como jurídicas, que han elaborado el proyecto autorizan al Gobierno Vasco a mencionar su autoría en cualquier actividad de difusión relacionada con la presente convocatoria, sin que por ello se devengue a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de beneficio diferente de la cantidad, en su caso, de los premios que se concedan.

Cuarta.– Solicitantes

1.– Las solicitudes podrán presentarse tanto por personas físicas como jurídicas, y en el caso de las personas jurídicas deberán poseer personalidad jurídica. No obstante, las Administraciones Públicas y las entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos no podrán tomar parte en la presente convocatoria.

2.– La solicitud la firmará la persona física que la presente o el representante de la persona jurídica de que se trate.

3.– Las solicitudes presentadas por varias personas físicas o jurídicas con personalidad jurídica identificarán a todas ellas firmándose únicamente por la que obre en representación de las demás.

Quinta.– Requisitos y obligaciones

1.– La persona o personas físicas o jurídicas que presenten un proyecto deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el tiempo que se requiera para tramitar la concesión de los premios:

No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

No hallarse sancionada penal ni administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No encontrarse en alguna de las restantes circunstancias a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– El cumplimiento de los requisitos de las letras a), b) y d) se acreditará mediante declaración responsable de la persona o personas físicas o jurídicas solicitantes en el formulario de solicitud de participación en la convocatoria de los premios que se encuentra a su disposición en la siguiente dirección de la sede electrónica del Gobierno Vasco: https://www.euskadi.eus/premio_concurso/2020/open-data-apps/web01-tramite/es

3.– El cumplimiento del requisito de la letra c) se verificará de oficio por el órgano gestor de la ayuda a través del servicio de interoperabilidad, salvo oposición expresa del solicitante, en su caso.

4.– Las obligaciones de las personas a las que se les conceda un premio se regirán por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.– Jurado

1.– Los proyectos presentados se valorarán por un Jurado con la siguiente composición:

D. Imanol Argüeso Epelde, Gestor Web de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, que lo presidirá.

D. Diego David Álvarez Meaza, Jefe de Sección de la Dirección de Buen Gobierno y Transparencia de la Diputación de Bizkaia, que realizará las funciones de secretaría.

D. Andoni Martín Santamaría, Responsable de Unidad Transformación Digital del Centro de Cálculo de Álava, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Dña. Loreto Susperregui Zabalo, Técnico Superior del Servicio de Modernización de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

D. Josu Sa Hernández, Técnico en Gestión de la Información del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Dña. Estíbaliz Yagüe Zatón, Analista / Programadora de DonostiaTIK.

Dña. Ainhoa Franco García de Cortázar, Responsable Técnico de Bilbao.eus en el Ayuntamiento de Bilbao.

2.– Si alguno de los miembros del Jurado no puede asistir a la sesión convocada por su Presidente, será sustituido por una de las personas y en el orden que figura en la relación siguiente:

Dña. Pilar Pascual Castro, Técnico de EJIE (Sociedad Informática del Gobierno Vasco).

Dña. Koldobike Uriarte Ruiz-Eguino, Responsable de Proyecto de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco.

D. Javier Aguirre Busteros, Jefe del Servicio de Informática de la Dirección de Servicios de la Diputación Foral de Álava.

D. Javier Bikandi Irazabal, Director de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco.

D. Alejandro Lara Garatxana, Responsable de Proyecto en la Sociedad Informática del Gobierno Vasco (EJIE).

3.– El Jurado valorará los proyectos aplicando el baremo en los términos contemplados en la Base siguiente, y elevará propuesta de concesión de los premios al órgano competente para concederlos.

4.– Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría de votos.

5.– La condición de miembro del Jurado y la asistencia a sus sesiones no generarán en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.

Séptima.– Baremo.

1.– El Jurado valorará los proyectos presentados, asignándoles una puntuación máxima de 20 puntos, en base al siguiente baremo:

Valor público y social: se valorará en qué medida fomenta la transparencia de las Administraciones Públicas y/o genera valor social y público, ayudando al bienestar de la sociedad. Entre 0 y 4 puntos.

Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica a partir del proyecto. Entre 0 y 3,5 puntos.

Carácter innovador: se tendrá en cuenta si el proyecto se caracteriza por ser disruptivo e inédito. Si introduce novedades, modificando elementos ya existentes con el fin de mejorarlos o si implementa elementos totalmente nuevos en el servicio.  entre 0 y 3 puntos.

Utilidad: se tendrá en cuenta la magnitud del problema que resuelve y la cantidad de potenciales destinatarios. Para valorar la magnitud del problema, se tendrá en cuenta la demanda e interés de los datos utilizados, teniendo en cuenta encuestas y estudios realizados al respecto. Como ejemplo, destacar los 27 conjuntos de datos seleccionados por la ciudadanía en el marco del «Compromiso 2» de la «Alianza por el Gobierno Abierto de Euskadi» (http://www.ogp.euskadi.eus/ogp-compromisos/-/open-data-euskadi-y-linked-open-data/). Entre 0 y 3 puntos.

Facilidad de uso y accesibilidad: entre 0 y 3 puntos.

Calidad técnica del proyecto: entre 0 y 2 puntos.

Votación del público: las candidaturas se podrán votar en el sitio web de Open Data Euskadi (https://opendata.euskadi.eus). Para obtener la puntuación en este apartado se dividirán los votos obtenidos por cada candidatura entre los votos obtenidos por la candidatura más votada. El resultado será la puntuación obtenida en este apartado. Entre 0 y 1,5 puntos.

2.– La puntuación mínima para optar a la concesión de los premios es de 10 puntos.

Octava.– Procedimiento.

1.– Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán comunicarse con el órgano gestor de la presente convocatoria a través del medio electrónico durante todo el procedimiento.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el medio electrónico como única forma de comunicación con el órgano gestor también para las personas físicas que participen en el procedimiento debido a la capacidad técnica del público al que se dirige el presente concurso, familiarizado con la sociedad de la información, y más concretamente con los datos abiertos.

2.– La Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco es el órgano gestor de la presente convocatoria.

3.– El formulario de solicitud a cumplimentar por las personas físicas o jurídicas estará disponible en la dirección electrónica https://www.euskadi.eus/premio_concurso/2020/open-data-apps/web01-tramite/es/ de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

4.– La solicitud la firmará la persona física que la presente o el representante de la persona jurídica de que se trate.

5.– Las solicitudes presentadas por varias personas físicas, jurídicas o de manera conjunta identificarán a todas ellas firmándose únicamente por la que obre en representación de las demás.

6.– Las personas solicitantes podrán presentar su solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o personas solicitantes, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

7.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de los requisitos y obligaciones que se expresan en estas Bases.

8.– El plazo de presentación de las solicitudes es de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas de la convocatoria.

9.– Los trámites posteriores a la presentación de la solicitud se realizarán a través del apartado «Mi Carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco, https://www.euskadi.eus/micarpeta, tanto para las personas jurídicas como para las personas físicas.

10.– En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquellos, se le requerirá a la persona física o jurídica interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la misma previa resolución.

11.– El Jurado examinará los proyectos presentados y, tras aplicar el baremo a cada uno de ellos, elevará propuesta de concesión la viceconsejera de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, que será quien resuelva.

12.– Se pondrán los medios necesarios para que la votación de los proyectos se realice por usuarios reales y validados en el sitio web de Open Data Euskadi (https://opendata.euskadi.eus). No obstante, en caso de detectarse anomalías, el jurado se reserva el derecho a interpretar los resultados, pudiendo llegar a eliminar aquellos votos realizados de forma fraudulenta.

13.– Antes de que la viceconsejera de Relaciones Institucionales dicte la resolución de concesión de premios y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar o recabar por medios electrónicos los documentos necesarios para comprobar que las personas, tantos físicas como jurídicas, cuyos proyectos han sido propuestos por el jurado para la obtención de los premios, cumplen con los requisitos exigidos en la base quinta, salvo que el interesado se opusiera a ello. En tal caso, la persona interesada deberá marcar la casilla específicamente habilitada en el formulario de solicitud para mostrar su oposición expresa y vendrá obligada a presentar los documentos respecto a los que ha manifestado su oposición.

14.– Si la persona cuyo proyecto ha sido propuesto para ser premiado se ha opuesto a que la Administración realice la verificación señalada en el párrafo anterior y no presenta la documentación necesaria para ello, o si se comprueba que no cumple los requisitos exigidos para la obtención del premio, el órgano gestor lo pondrá en conocimiento del jurado para que eleve nueva propuesta de concesión de premio a favor de la persona que ha presentado el siguiente proyecto mejor valorado.

El órgano gestor de la presente convocatoria obrará con respecto a la nueva persona propuesta de la manera dispuesta en el párrafo anterior.

La viceconsejera de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno dictará resolución por la que se excluye de la convocatoria del premio a la persona propuesta por el Jurado que no acredite la realidad de los datos expresados en su declaración responsable.

15.– El Jurado elevará propuesta de declaración desierta de la convocatoria si ninguno de los proyectos presentados alcanza la puntuación mínima de la Base anterior.

16.– La viceconsejera de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno dictará resolución de concesión o de declaración desierta de la convocatoria de los premios que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la dirección https://www.euskadi.eus/premio_concurso/2020/open-data-apps/web01-tramite/es/ de la sede electrónica del Gobierno Vasco. Además, tal resolución se notificará electrónicamente en el apartado «Mi Carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco https://www.euskadi.eus/micarpeta

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor de la presente convocatoria podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

17.– El plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de 5 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se entenderá que la convocatoria ha sido declarada desierta.

18.– Contra la resolución de concesión o de declaración desierta de los premios dictada por la viceconsejera de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del mismo Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Novena.– Aceptación o renuncia del premio.

1.– Las personas a las que se les conceda un premio podrán manifestar expresamente su renuncia al mismo en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, en cuyo caso el premio se concederá a la persona o personas que han presentado los siguientes proyectos mejor valorados. A tal efecto, dispondrán de un formulario en el apartado «Mi Carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco https://www.euskadi.eus/micarpeta

2.– De no producirse la renuncia al premio en los términos del párrafo anterior, se entenderá que se acepta por parte de la persona premiada.

3.– La viceconsejera de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno dictará resolución declarando la renuncia al premio y su concesión a la persona o personas, físicas o jurídicas, que han presentado los siguientes proyectos mejor valorados. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, en la dirección https://www.euskadi.eus/premio_concurso/2020/open-data-apps/web01-tramite/es/ de la sede electrónica del Gobierno Vasco. Además, tal resolución se notificará electrónicamente en el apartado «Mi Carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco: https://www.euskadi.eus/micarpeta. Las personas a las que se les conceda el premio obrarán de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero de esta base.

4.– Si ninguna persona a la que se le ha concedido el premio lo acepta, la viceconsejera de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno dictará resolución declarando desierta la convocatoria. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, en la dirección https://www.euskadi.eus/premio_concurso/2020/open-data-apps/web01-tramite/es/ de la sede electrónica del Gobierno Vasco. Además, tal resolución se notificará a las personas físicas y jurídicas que han tomado parte en la presente convocatoria en la forma contemplada en el párrafo anterior.

5.– Los premios están sujetos a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Décima.– Entrega de premios.

1.– Los premios se entregarán en un acto formal al que acudirán necesariamente la persona física o el representante de la persona jurídica cuyos proyectos han obtenido premio y, en el caso de tratarse de varias, la que firma la solicitud y obra en representación de las demás frente a la Administración Pública convocante del premio, en el que expondrán, brevemente, los detalles de sus proyectos. El órgano gestor de la presente convocatoria les comunicará la fecha, lugar y hora de la celebración de tal acto con la debida antelación.

En el caso de que alguna de las anteriores personas no pueda asistir al acto formal de entrega de premios por causa justificada, deberá comunicárselo en con una antelación de una semana al órgano gestor de la presente convocatoria, designando y poniendo en su conocimiento los datos identificativos de la persona que la sustituirá y recogerá en su nombre el premio.

2.– La no confirmación de la asistencia al acto de entrega del premio de la persona física o el representante de la persona jurídica, o de la persona física que firma la solicitud y obra en representación de las demás frente a la Administración Pública convocante del premio, o de la persona designada para sustituirla, se entenderá como una renuncia al mismo. En tal caso, la viceconsejera de Relaciones Institucionales del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno dictará resolución declarando la renuncia al premio y su concesión a la persona o personas, físicas o jurídicas, que han presentado los siguientes proyectos mejor valorados, obrándose de conformidad con lo dispuesto en la Base anterior.

Undécima.– Información básica sobre protección de datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y Premios.

Responsable: Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración, Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Finalidad: Gestión y resolución de las convocatorias de ayudas y premios.

Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Diputaciones Forales. Hacienda pública y administración tributaria. Comité de selección. Actividades de difusión. Boletín Oficial del País Vasco.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/095100-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).